

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS TALLERES FAMILIARES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE SINALOA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS TALLERES FAMILIARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. RAFAEL OCEGUERA RAMOS Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, C. JESUS VIZCARRA CALDERON, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "GOBIERNO DEL ESTADO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.

- IV. El 17 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los talleres familiares, que tiene por objeto establecer las medidas para impulsar el desarrollo de los talleres familiares a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y beneficiar a sus integrantes.
- V. De conformidad a los artículos tercero, sexto y segundo transitorio del Decreto antes citado, es responsabilidad de la Secretaría de Economía dar a conocer el procedimiento mediante el cual, los talleres familiares se puedan inscribir en un registro, con la finalidad de tener acceso a los beneficios que otorga el referido Decreto.
- VI. El 18 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el Registro de los Talleres Familiares ante la Secretaría de Economía;
- VII. Los talleres familiares que cuenten con la constancia de inscripción en el Registro podrán tener acceso, entre otros, a los diversos programas y acciones concretas de fomento que tiene a su cargo la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado.
- VIII. Finalmente, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” han acordado celebrar el presente Convenio de Coordinación con el fin de coordinar sus acciones para promover e impulsar, en sus respectivos ámbitos de competencia, el desarrollo de los talleres familiares en el Estado de Sinaloa.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda y Dr. Alejandro González Hernández, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. Es una entidad libre y soberana integrante de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y demás relativos de la Constitución Política Local, con plena capacidad legal, política y administrativa para suscribir el presente Convenio.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sinaloa.
- 2.3. El C. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- 2.4. Asimismo, los secretarios General de Gobierno y de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1o., 2o. y 15 fracciones I y VIII , 17 y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 2.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 2o. piso, avenida Insurgentes sin número y Lázaro Cárdenas, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para impulsar el desarrollo de los talleres familiares en el Estado de Sinaloa.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de lograr el objeto del presente Convenio, convienen en ejecutar acciones de manera coordinada en las siguientes materias:

- a) Diseñar y proponer acciones concretas de fomento y apoyo para los talleres familiares;

- b) Promover la inscripción en el Registro de los talleres familiares que opera la Secretaría de Economía, en los foros y a través de los medios de comunicación que estimen convenientes. Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”;
- c) Poner a disposición de los propietarios de los talleres familiares las herramientas y asesoría necesarias para el llenado de la Solicitud de Inscripción al Registro de los Talleres Familiares, y
- d) Evaluar con la periodicidad que las partes estimen pertinente, los resultados derivados de las actividades de coordinación realizadas.

Las anteriores actividades son de carácter enunciativo, mas no limitativo, sin perjuicio de los acuerdos adicionales que se establezcan entre las partes para fomentar e impulsar la inscripción en el registro de los talleres familiares y promover e instrumentar las acciones concretas de fomento que se diseñen para el desarrollo de las actividades de los talleres familiares.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

TERCERA.- Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, así como para el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan designar un representante.

Por parte de la “SECRETARIA” se designa al Lic. Víctor Manuel Sandoval Rivera, en su carácter de Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” al C. Carlos Antonio Castro Ruiz, en su carácter de Director de Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTA.- Cada representante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- c) Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico, e
- d) Informar a la “SECRETARIA” y al “GOBIERNO DEL ESTADO”, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio.

CONVENCIONES GENERALES

QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo, en caso contrario expresamente acuerdan sujetarse, en términos de lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que las acciones previstas en este instrumento no podrán utilizarse con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con al menos 10 días de anticipación, en el que se justifique tal decisión. En este caso, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración contada desde esa fecha hasta el 30 de noviembre de 2006, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Planeación, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula sexta.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, el siete de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jesús Vizcarra Calderón**.- Rúbrica.